



**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE Y ANALISIS DE MERCADO PARA EL CONTRATO CUYO OBJETO ES "SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA GESTIÓN DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA LINEA DE BANDAS MUSICALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, BOYACÁ, CASANARE, CAUCA Y NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SONIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4237 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA UPTC "**

**FECHA DE ELABORACIÓN:** 10 de noviembre de 2023 (No deberá ser anterior a la solicitud SIG de Prestación de Servicios Personales)

### **ESTUDIO DE MERCADO**

El valor del contrato a celebrarse de prestación de servicios es por la suma de \$432.930.000 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE) Según presupuesto del contrato interadministrativo No. 4237 de 2023 M/CTE). (El solicitante deberá citar la normatividad interna o documento que justifique la cuantía del contrato)

### **ANÁLISIS DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

Atendiendo las directrices fijadas en el Numeral 4 del Artículo 24 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 10 del Acuerdo 064 de 2019, este tipo de contratos por su cuantía puede ser contratado de manera directa. Dicha norma expresa lo siguiente:

**"Artículo 24. Contratación Directa. Se podrá contratar directamente en los siguientes casos:**

1. (...)

4. "Cuando se celebren contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión"

Haga clic aquí para escribir texto. (Este espacio está destinado en caso de aplicar otro literal del Artículo 10 - Acuerdo 064 de 2019)

### **(SE DEBERÁ TENER EN CUENTA EL NUMERAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA CONFORME AL CASO)**

Tomando en cuenta que el servicio a contratar es propio de las actividades profesionales y se trata de servicios exclusivos ofrecidos por el proveedor se considera pertinente y viable el proceso de contratación.

De igual manera ante la carencia de personal de planta (o la insuficiencia del personal existente según corresponda), debidamente certificada por **GLORIA SUSANA BAEZ ROA**, jefe del Departamento de Talento Humano o de quien haga sus veces, y que se trata de un servicio de carácter temporal atendiendo la demanda y las necesidades de la Universidad, sin que se altere el giro regular de los negocios de ésta, se encuentra plenamente comprobada la posibilidad de realización de contratación directa, prevista en el Artículo 24 y Números anteriormente mencionados.

De igual manera se considera viable la contratación por no adecuarse a un contrato de consultoría sino eminentemente a una Prestación de Servicios.

### **CONVENIENCIA, JUSTIFICACIÓN Y NECESIDAD DEL OBJETO A CONTRATAR**

(El solicitante deberá informar de manera detallada la conveniencia, justificación y necesidad del objeto a contratar):

## Conveniencia:

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, potencia mundial de la vida", en su artículo 188 crea el Sistema Nacional de Formación Artística y Cultural Para la Convivencia y la Paz, cuyo objetivo es la consolidación de un sistema de formación con diversas modalidades para educación artística y cultural con una visión sistémica. Además, el plan en su artículo 189, crea el Sistema Nacional de Circulación de las Culturas, las Artes y los Saberes como el conjunto de actores, procesos y relaciones el cual servirá como herramienta para la implementación efectiva de las diferentes iniciativas que permitan fortalecer la circulación artística y cultural a nivel nacional e internacional. Y dispone que el sistema diseñará, formulará e implementará las diferentes apuestas para fortalecer las expresiones y la circulación de las culturas, las artes y los saberes para orientar y brindar los lineamientos técnicos, administrativos, jurídicos y presupuestales que permitan el impulso, fortalecimiento y dignificación del quehacer artístico y cultural de los territorios del país.

Que en el marco de lo anterior, la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC suscribió con el Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes el contrato interadministrativo No 4237 de 2023, que dentro de sus componentes contempla la implementación de iniciativas de desarrollo artístico - musical en municipios PDET, ZOMAC y priorizados dentro del programa "Sonidos para la construcción de paz en los ámbitos de formación artístico y musical, que en atención a ello, para la Universidad es necesario ampliar la cobertura de formación específicamente en la línea de bandas musicales, la cual va dirigida de igual manera al fortalecimiento de procesos formativos de organizaciones musicales de banda que se encuentran en los territorios Antioquia, Boyacá, Casanare, Cauca y Nariño.

Entendido lo anterior, para la universidad es conveniente contratar los servicios profesionales de una persona jurídica con experiencia en difusión de programas educativos, culturales y formación en bandas, para que apoye en la gestión de formación musical en la línea de bandas musicales en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Casanare, Cauca y Nariño, teniendo en cuenta que su enfoque social, red de contactos, alianzas contando con artistas y expertos, así como su capacidad para adoptar un enfoque participativo se alinea con los objetivos del programa "Sonidos para la Construcción de Paz" con metas sociales y culturales más amplias, asegurando una mayor cobertura, ejecución eficiente y socialmente responsable del Contrato Interadministrativo No. 4237 de 2023 suscrito entre el Ministerio de la Cultura, las Artes y los Saberes y la UPTC.

## Justificación:

La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – UPTC suscribió con el Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes contrato interadministrativo No 4237 de 2023, el cual dentro de sus obligaciones indicadas en el anexo técnico contempla la formación artístico - musical formal, no formal e/o informal las cuales se deben desarrollar en municipios priorizados, desde una perspectiva pedagógica y metodológica de experiencias artístico – musicales. En este sentido, la Universidad y el Ministerio de Cultura, las Artes y los Saberes en comité operativo efectuado el 24 de octubre de 2023 manifiestan lo siguiente: "(...) En consideración al retraso del cronograma de ingreso a colegios desde la Coordinación del PSCP y bajo el aval del supervisor se presentan dos alternativas de reinversión, una referida a ampliar la cobertura de formación con base en propuestas de organizaciones que cuentan con presencia en territorio y que manejan el componente coral y orquestal y otra asociada a la vinculación de un equipo adicional de asesores pedagógicos.(...) Frente a la propuesta la UPTC analizará la viabilidad una vez se termine la contratación de formadores y se establezcan saldos específicos a reinvertir."

Que una vez la Universidad realizó la contratación de formadores/ sabedores para la implementación de iniciativas formación artístico – musical en municipios PDET, ZOMAC y priorizados, y teniendo en cuenta la ejecución presupuestal de la actividad No 1 del contrato interadministrativo, considera viable ampliar la

cobertura del programa de formación, sin embargo, esta cobertura será únicamente en la línea de bandas musicales.

En atención a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el contrato interadministrativo No 4237 de 2023, se justifica la contratación de una persona jurídica con experiencia en difusión de programas educativos, culturales y formación de bandas, que apoye en la gestión de formación en la línea de bandas musicales en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Casanare, Cauca y Nariño, como quiera que sus conocimientos en el ámbito específico de las mismas son cruciales para la gestión efectiva de la formación musical en dicha línea, además de contar con redes sólidas de contactos y colaboradores en el ámbito cultural y educativo, lo que permite garantizar que cuente con el apoyo de músicos, compositores, expertos en educación musical y otros actores relevantes, lo que se traduce en una formación musical más práctica y adaptada a las necesidades específicas de las comunidades locales dentro del programa "Sonidos para la Construcción de Paz".

#### **Necesidad del objeto a contratar:**

De acuerdo con los componentes y obligaciones a cargo de la UPTC establecidos en el Contrato interadministrativo No 4237 de 2023, y a fin de ampliar la cobertura de la actividad No 1, se hace necesaria la contratación de una persona jurídica con experiencia en difusión de programas educativos, culturales y formación de bandas, para que apoye la gestión de formación en la línea de bandas musicales en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Casanare, Cauca y Nariño en el marco del programa "Sonidos para la construcción de paz" de acuerdo a lo establecido en el contrato interadministrativo No. 4237 de 2023, por cuanto su experiencia especializada, acceso a profesionales calificados, compromiso cultural, conocimiento contextual y fomento de la participación comunitaria constituyen elementos cruciales para el éxito y la relevancia del programa en referencia, además de garantizar mayor cobertura en los componentes inmersos en la actividad No 1 del contrato interadministrativo, y teniendo en cuenta que la Universidad no cuenta con personal de planta suficiente para atender dicho requerimiento.

#### **ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:**

**ACTIVIDADES A DESARROLLAR:** *(Se deberá indicar las actividades a desarrollar por el contratista y los entregables)*

1. Garantizar el personal necesario para la gestión de formación musical en la línea de bandas musicales en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Casanare, Cauca y Nariño en el marco del programa "Sonidos para la construcción de paz" de acuerdo a lo establecido en el contrato interadministrativo No. 4237 de 2023.
2. Elaboración y entrega de cronograma de actividades de la formación a desarrollar con las bandas musicales, en el marco del contrato interadministrativo No 4237 de 2023, que garantice la implementación del Programa Sonidos para la Construcción de Paz en los componentes de formación artístico y musical, en los departamentos focalizados.
3. Apoyar la implementación de los procesos de formación artístico – musicales con bandas en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Casanare, Cauca y Nariño desde los componentes de: **Exploración sensorial – musical, Experiencia artístico - musical vocal y coral, Experiencia artístico - musical instrumental y Experiencia artístico - musical Percusión corporal.**
4. Realizar actividades de formación musical de bandas en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Casanare, Cauca y Nariño, en el marco del contrato interadministrativo No 4237 de 2023.

5. Entrega de documento de seguimiento de actividades formativas según indicaciones del supervisor del contrato, en el marco del contrato interadministrativo No 4237 de 2023.
6. Elaboración de documento que contemple los requerimientos técnicos respecto las necesidades de los beneficiarios para el desarrollo de las actividades formativas según indicaciones de profesional de sistematización y el gestor territorial, en el marco del contrato interadministrativo No 4237 de 2023.
7. Entregar informe de cierre con los soportes correspondientes para la entrega de los informes mensuales dirigidos a la coordinación del programa Sonidos para la Construcción de Paz, según requerimiento del supervisor del contrato.
8. Apoyar la elaboración de base de datos y registro de seguimiento y evaluación del desarrollo artístico – musical con bandas de hasta 11.300 beneficiarios que pertenecen a grupos etarios de niños, niñas, adolescentes, jóvenes, adultos y adultos mayores, y población priorizada rural, víctima o sujeto de reparación integral, mujeres, LGBTIQ+, campesina, étnica, afrodescendiente, raizal, palenquera, ROM o gitana, excombatientes, reinsertados, y/o personas en condición de discapacidad visual, sonora, movilidad o cognitiva y ciudadanía en general.
9. Elaboración del material didáctico, pedagógico y de formación desarrollado por el equipo de formadores y en el marco del contrato.
10. Entrega de soportes semanales de las actividades formativas en la línea de bandas musicales, desarrolladas en el territorio asociadas al contrato interadministrativo No 4237 de 2023.
11. Entrega de informe mensual de avance de las actividades formativas en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Casanare, Cauca y Nariño, asociados al contrato interadministrativo No 4237 de 2023, que garantice los procesos administrativos, operativos, técnicos, tecnológicos y logísticos al Ministerio de Cultura para la implementación del Programa Sonidos para la Construcción de Paz en los componentes de formación artístico y musical, circulación y fortalecimiento en departamentos focalizados según especificaciones técnicas esenciales.
12. Apoyar en la entrega de informes y documentos requeridos por el Ministerio de Cultura para el cierre del contrato interadministrativo No 4237 de 2023, según requerimiento del supervisor del contrato.
13. Elaboración de un informe junto con soportes, que dé cuenta de la vinculación al programa, de los formadores sabedores y apoyos administrativos requeridos para los procesos de formación
14. Entrega de soportes de las actividades de formación artística musical de las bandas por cada iniciativa desarrollada en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Casanare, Cauca y Nariño.
15. Informes de pago con los respectivos soportes de paz y salvo que den cuenta de la ejecución técnica y financiera del contrato.
16. Informe final consolidado con evidencia de la formación realizada en el marco de la Implementación de iniciativas de desarrollo artístico – musical con bandas en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Casanare, Cauca y Nariño.
17. Las demás asignadas por el supervisor del presente contrato, que sean concordantes con el objeto contractual y no implique dedicación de tiempo completo, ni subordinación.

**TIPO DE RIESGO: I**

**TIPO DE CONTRATO:** (Servicios profesionales)

**PLAZO DE EJECUCION:** El plazo y vigencia del presente contrato será del 16 de noviembre al 29 de diciembre de 2023.

**FORMA DE PAGO:** La UPTC pagará al Contratista de la siguiente manera:

Haga clic aquí para escribir texto.

- La Universidad pagará ACTAS PARCIALES según cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas, debidamente certificadas y recibidas a satisfacción por el supervisor del contrato. Dentro los treinta días siguiente al recibo a satisfacción y factura conforme a los requisitos del estatuto tributario y a la expedición del acta de ejecución.
- Cada uno junto con el informe presentado por el contratista donde se evidencien las actividades ejecutadas, pago de seguridad social y ARL según el caso, el recibido a satisfacción y la autorización de pago por parte del supervisor.

**REQUISITOS MÍNIMOS DE SELECCIÓN**

ITEM	REQUISITOS
FORMACIÓN	PERSONA JURÍDICA
EDUCACIÓN	PERSONA JURÍDICA QUE CUENTE CON PERSONAL QUE CUMPLAN CON LOS PERFILES SOLICITADOS
EXPERIENCIA	TRES (3) AÑOS DE EXPERIENCIA EN PROGRAMAS EDUCATIVOS, CULTURALES Y/O FORMACIÓN EN BANDAS

**JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**

1. Dentro del proceso que se adelantó se siguieron los parámetros establecidos en el proceso para la contratación para la prestación de servicios profesionales determinado en el reglado en el procedimiento A-GC-P09, de la Universidad.
2. Con ocasión al procedimiento reglado se recibieron dos propuestas, de la siguiente manera:
  - 2.1 Una por parte de la **Asociación Nacional de Directores de Bandas Musicales "ASODIBANDAS"**, por un valor de \$432.930.000 de pesos, como se observa a continuación:

PERFILES	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	Nº MESES	TOTAL MUNICIPIOS	TOTAL
Auxiliares o apoyos administrativos del proyecto	13	\$ 1.340.000	1.5	36	\$ 26.130.000
Formadores	113	\$ 2.400.000	1.5		\$ 406.800.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 432.930.000</b>

De igual forma, la **Asociación Nacional de Directores de Bandas Musicales "ASODIBANDAS"**, argumenta en su propuesta, "... ASODIBANDAS ha abarcado frentes como capacitación, asesorías pedagógicas musicales en diferentes territorios del país, promoción de la asociatividad como estrategia de fortalecimiento de los procesos, liderazgo y operatividad de agrupaciones bandísticas y equipos de trabajo, acompañamiento, organización logística y académica de eventos, seminarios y talleres de capacitación en primera infancia tanto para músicos como para NO músicos; Además, ha realizado exitosamente diplomados, talleres y seminarios por medio de alianzas con entidades de educación superior(...) así mismo, ha realizado contratos y convenios interinstitucionales con entidades nacionales como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes de Colombia, el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca, la Gobernación del Cauca, el Instituto de Cultura, Turismo y Deporte del Putumayo, Alcaldía municipal de Algeciras (Huila), Alcaldía Municipal de San Antonio del Tequendama, Alcaldía Municipal de Guatavita, Alcaldía Municipal de Soacha, Alcaldía municipal de Sopó entre otros; e internacionalmente ha realizado alianzas con la FSMCV (Federación de Sociedades Musicales de la Comunidad de Valencia), ASPEB (Asociación Peruana de directores de Bandas), IBERORQUESTAS, AECID (Agencia Española de cooperación internacional para el desarrollo), SEGIB (Secretaría General Iberoamericana), PERUBANDAS (Asociación Peruana de Directores y Profesores de Banda), La Universidad Federal de Río de Janeiro, la Organización Internacional Promotora de la Educación a través de las Bandas de Música PRO BANDAS, entre otras, destacándose por la eficiencia, cumplimiento y responsabilidad en las actividades desarrolladas, contribuyendo al mejoramiento del movimiento musical nacional."

En la propuesta allegada por ASODIBANDAS, remite contratos realizados con diferentes entidades que demuestran su experticia en el campo relacionado con la presente contratación.

2.2 Y otra por parte de **FUNDACIÓN CULTURAL CRISÁLIDA** presentó el 10 de noviembre de 2023 propuesta por un valor de \$469.950.000 de pesos, como se observa a continuación:



PERFILES	CANTIDAD	VALOR MENSUAL	Nº MESES	TOTAL, MUNICIPIOS	TOTAL
Auxiliares o apoyos administrativos del proyecto	13	\$ 1.500.000	1.5	36	\$ 29.250.000
Fornecedores - 3 por municipio	113	\$ 2.600.000	1.5	36	\$ 440.700.000
<b>TOTAL</b>					<b>\$ 469.950.000</b>

En este mismo sentido, la propuesta presentada por la FUNDACIÓN CULTURAL CRISALIDA, argumenta que: "Dentro de las actividades que ha desarrollado la fundación se cuenta con procesos de formación en composición y dirección para directores de bandas sinfónicas y de marcha, en ese mismo sentido ha realizado proyectos en convenio con el Ministerio de Cultura y el Instituto Departamental de Cultura y Turismo de Cundinamarca IDECUT, encaminados al fortalecimiento del sector bandístico del departamento de Cundinamarca y de la nación.", sin embargo, con su propuesta no remite contratos que acrediten la experiencia argumentada, por lo anterior no se puede verificar la experiencia para la prestación del servicio a contratar.

De acuerdo a lo anterior, se selecciona a la **Asociación Nacional de Directores de Bandas Musicales "ASODIBANDAS"**, atendiendo a la cotización presentada con fecha 8 de noviembre de 2023 donde se permite ofertar para la prestación de "SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN LA GESTIÓN DE FORMACIÓN MUSICAL EN LA LINEA DE BANDAS MUSICALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE ANTIOQUIA, BOYACÁ, CASANARE, CAUCA Y NARIÑO EN EL MARCO DEL PROGRAMA "SONIDOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAZ" DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 4237 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE LA CULTURA, LAS ARTES Y LOS SABERES Y LA UPTC"

El valor total de este servicio es de \$432.930.000 (CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE) m/cte.

Los criterios que se tuvieron en cuenta para la designación del contratista están relacionados con su conocimiento específico, experiencia acreditada, idoneidad y trayectoria en el área y menor precio verificándose a relación costo – beneficio, lo cual hace necesario su vinculación mediante un Contrato de Servicios Profesionales, teniendo en cuenta que no existe personal de planta suficiente en Universidad para atender dicho requerimiento, de igual forma atendiendo a que la capacitación y formación profesional del contratista constituye un elemento esencial del contrato.

### ANALISIS DE RIESGOS

Este cuadro aplicara en el caso de que el contrato requiera pólizas, en caso contrario se dejará NA;

En caso de persona Natural se registrará lo siguiente:

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN		CUANTIFICACIÓN DEL RIESGO
		ENTIDAD	CONTRATISTA	

PREVISIBLE	Que el contratista no cumpla con el objeto del Contrato	N/A	100%	20%
PREVISIBLE	Que el servicio prestado no ostente calidad	N/A	100%	20%
PREVISIBLE	Que el contratista evada sus obligaciones laborales salariales prestaciones sociales y parafiscales	N/A	100%	10%
PREVISIBLE	Que el contratista cause perjuicios a la Universidad o a terceros con actuaciones, hechos u omisiones.	N/A	100%	100%

(En caso de Persona Jurídica se deberá registrar conforme a las garantías requeridas)

### ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Por remisión directa del Artículo 25 del Acuerdo 074 de 2010 modificado por el artículo 11 del Acuerdo 064 de 2019 en materia de garantías y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asciende a la suma de: CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$432.930.000 M/CTE).

(En caso de requerirse pólizas) el contratista deberá constituir a favor de la Universidad Póliza de:

- Póliza de Amparo de Cumplimiento.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y seis (6) meses más.
- Póliza de Amparo de Calidad del servicio.** La cuantía mínima será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo de la misma (o) y mínimo seis (6) meses más.
- Póliza de amparo de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones,** equivalente al 10% del valor del contrato y con vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
- Póliza amparo de responsabilidad civil extracontractual.** La cuantía mínima equivalente, será a) Cien (100) S.M.L.M.V. para contratos cuyo valor sea inferior a ochocientos (800) S.M.L.M.V.



**(En caso de no requerirse pólizas)** Se aplicará lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, este decreto expresa lo siguiente: "Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos". Teniendo en cuenta que a la luz de nuestro estatuto de contratación la cuantía mínima contemplada es de 120 SMLMV, se entenderá que para éste tipo de contratos **no será obligatoria la exigencia de garantías.**

Para constancia se firma a los 10/11/23 (Deberá ser la misma fecha de elaboración del documento)

JULIO ALDEMAR GÓMEZ CASTANEDA

CARGO: Coordinador contrato interadministrativo No 4237 de 2023  
**Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia**

Proyectó: Evangelina Amaya  
Cargo: Profesional  
Correo: Evangelina.amaya@uptc.edu.co